



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00644 00**

No obstante, de estar subsanada en término el presente asunto, observa el despacho que la demanda presente falencias de forma, por lo tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes aspectos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8, del artículo 489 del C.G.P, apórtese registro civil de las herederas **ROCÍO PADILLA VARGAS** y **PAULA ANDREA PADILLA LARA** y de la cónyuge **LUZ MIRIAM LARA PARRRA**, en caso negativo acredite la radicación de la solicitud para obtener los mismos.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 139 del 25 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1857a70f3cdee9e1c6ca47ea51b594ae9022d01b6679ce8ba1257aa108540b53**

Documento generado en 24/10/2022 01:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>